



SEGUNDA
CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE

PODER GENERAL QUE OTORGA EL SEÑOR EMILIO MANUEL
SILVA ROMERO POR LOS DERECHOS QUE REPRESENTA COMO
GERENTE GENERAL DE INVERSIONES MONTES ALPHA S.A.,
A FAVOR DEL SEÑOR EMILIO SEBASTIAN SILVA MANAUT.

Guayaquil, 20 julio del 2012.

Dra.
Maria Pia Iannuzzelli de Velázquez

NOTARIA DECIMA
GUAYAQUIL - ECUADOR

1



PODER GENERAL QUE OTORGA
EL SEÑOR EMILIO MANUEL
SILVA ROMERO POR LOS
DERECHOS QUE REPRESENTA
COMO GERENTE GENERAL DE
INVERSIONES MONTES ALPHA
S.A., A FAVOR DEL SEÑOR
EMILIO SEBASTIAN SILVA
MANAUT.-----

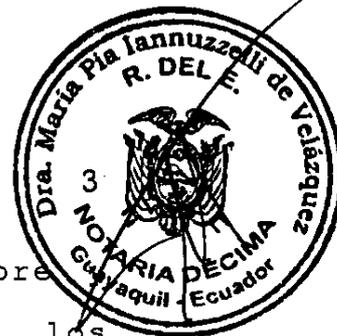
CUANTIA: INDETERMINADA.---

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la
Provincia del Guayas, República del Ecuador,
hoy día VEINTE DE JULIO DEL DOS MIL DOCE,
ante mí, Doctora **MARIA PIA IANNUZZELLI PUGA
DE VELÁZQUEZ**, NOTARIA DECIMA DEL CANTÓN
GUAYAQUIL, comparecen a la celebración de la
presente escritura pública el señor **EMILIO
MANUEL SILVA ROMERO**, por los derechos que
representa como Gerente General de
INVERSIONES MONTES ALPHA S.A., según
documento que se adjunta como documento
habilitante, quien declara ser chileno,
casado, Constructor Civil, La Serena -
Chile, de tránsito por esta ciudad; el
compareciente es mayor de edad, capaz para
obligarse y contratar a quien de conocer en
este acto doy fe.- Bien instruido sobre el
objeto y resultado de la presente escritura

pública, a la que procede como queda indicado; con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presenta la minuta del tenor siguiente:- **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase extender una de la que conste el PODER GENERAL, que confiere el señor **EMILIO MANUEL SILVA ROMERO** por los derechos que representa como Gerente General de **INVERSIONES MONTES ALPHA S.A.**, según documento que se adjunta como documento habilitante, al tenor de las siguientes cláusulas y estipulaciones: **PRIMERA.- COMPARECIENTE:** Comparece el señor **EMILIO MANUEL SILVA ROMERO**, por los derechos que representa como Gerente General de **INVERSIONES MONTES ALPHA S.A.**, según documento que se adjunta como documento habilitante, de nacionalidad chilena, mayor de edad, hábil por derecho para contratar y obligarse, en calidad de poderdante. **SEGUNDA.- PODER.-** El poderdante, señor **EMILIO MANUEL SILVA ROMERO** por los derechos que representa como Gerente General de **INVERSIONES MONTES ALPHA S.A.**, confiere Poder General, amplio y suficiente cual en derecho se requiere a favor del señor **EMILIO SEBASTIAN SILVA MANAUT**, domiciliado en la

Dra.
María Pía Iannuzzelli de Velázquez

NOTARIA DECIMA
GUAYAQUIL - ECUADOR



ciudad de Cuenca, para que a su nombre
representación, pueda realizar todos los
actos y contratos permitidos legalmente en
el Ecuador en especial los siguientes: a)
Para que administre sin restricción alguna
todos los bienes muebles e inmuebles,
presentes o futuros; b) Para que pueda,
comprar, vender, permutar, dar en
arrendamiento o anticresis, recibir
adjudicaciones, celebrar contratos de
compraventa, respecto a dichos bienes
muebles e inmuebles; c) Para solicitar o
contratar préstamos a nombre de **INVERSIONES
MONTES ALPHA S.A.**, con cualquier institución
del sistema financiero ecuatoriano para lo
cual queda enteramente facultado para pactar
libremente los términos y condiciones de
tales créditos como montos, plazos, tasas de
interés, etcétera, y para que en garantía de
dichos préstamos o los que actualmente
tuviera el mandante o los que adquiera en el
futuro, pueda hipotecar cualquier inmueble
de propiedad del mandante o los que adquiera
en el futuro, grave o acepte cualquier
limitación de dominio, a favor de cualquier
institución bancaria o financiera del país,
sobre bienes muebles o inmuebles de
propiedad del mandante, y para que suscriba

todos los documentos relacionados con los préstamos que se otorguen e hipoteca abierta, prohibición voluntaria de enajenar o gravámenes que se constituyan, tales como pagarés, contratos de mutuo, tablas de amortización, escrituras públicas, contrato póliza de seguros, solicite avalúos, firme cartas de autorización, así como cualquier otro documento sea este público o privado que sea necesario para la obtención de dichos préstamos y para la constitución de tales garantías, o que fueren requeridos para recibir dinero a mutuo o dar en préstamo, cobrar créditos, pagar deudas, recibir arriendos, extender recibos, finiquitos y cancelaciones, según sea del caso; d) Para suscribir toda clase de instrumentos públicos o privados, para que solicite (RUC) El Registro Único de contribuyente ante el Servicio de Renta Interna, presente sin limitación la documentación necesaria para dicho acto; e) Abrir o manejar, cuentas corrientes o de ahorro en instituciones bancarias, asociaciones mutualistas, cooperativas o instituciones análogas; girar cheques, retirar dinero o realizar depósitos, endosar y cancelar cheques, pagarés o letras de

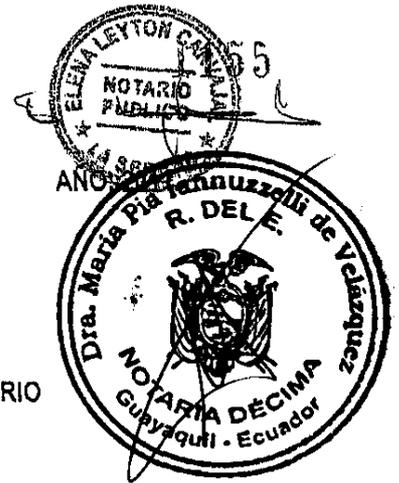
Dra.
María Pía Iannuzzelli de Velázquez

NOTARIA DECIMA
GUAYAQUIL - ECUADOR



cambio o girarlos y emitirlos, contratar, sobregiros, efectuar transferencias, solicitar servicios y efectuar todo tipo de transacciones y operaciones bancarias permitidas por la ley respecto de tales cuentas; para estos efectos, podrán registrar su firma, para que pueda ejercer estas facultades; f) Para celebrar actos y contratos civiles, mercantiles, bancarios o financieros permitidos por las leyes, sin limitación alguna, sean estos locales o internacionales; g) para representarle a la compañía **INVERSIONES MONTES ALPHA S.A.**, sin limitación alguna en el Ecuador; h) para intervenir como actora o demandada o tercera interesada, en cualquier clase de juicios e instancias de carácter civil, mercantil, tributario o administrativo, suscribiendo demandas o peticiones o escritos necesarios, auspiciados por un profesional de derecho, y para delegar este Poder únicamente en caso de ser necesario en una persona de su confianza y reasumirlo a su arbitrio; i) Para que intervenga presentando solicitudes, reclamos y cualquier petición o escrito ante autoridades administrativas de cualquier sector, y ante entidades seccionales; j) Para realizar pagos de impuestos o

contribuciones fiscales o municipales a que pudiere estar obligada; k) Para realizar peticiones, reclamos, ante cualquier autoridad, públicas y privadas, Notariales, judiciales y demás órganos de control; l) Para que pueda delegar el presente poder y/o otorgar procuración judicial a uno o más abogados, podrá realizar ampliaciones, modificatorias y revocar los otorgados si fuere necesario; II) Para que pueda adquirir vehículos y preñarlos, constituirlos en arrendamiento mercantil o con reserva de dominio; m) Para que contrate seguros o respecto de los existentes pague primas haga efectivo el cobro de los riesgos amparados por los seguros, renueve pólizas o presente reclamos atinentes a esta materia. El presente Mandato incluye todas las facultades accesorias inherentes al mismo, que sean propias y necesarias al pleno cumplimiento de su objeto Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo. n) Se Autoriza al apoderado para que firme las cartas de autorización para revisión del buró de crédito y Central de Riesgos. Firma) Abogada Moraima Aguirre Napa. Matrícula cero nueve - dos mil tres - ciento treinta y nueve. Foro



1 REPERTORIO Nº277.-

2

REDUCCIÓN

3

A

4

ESCRITURA PUBLICA

5

ACTA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO

6

"INVERSIONES MONTES ALPHA S.A."

7

8

9

10

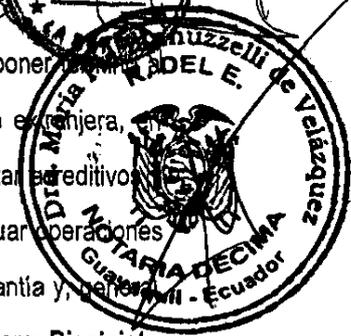
11 En la ciudad de La Serena, República de Chile, a veintiocho días del mes de Enero del año
 12 dos mil once, ante mí, ELENA LEYTON CARVAJAL, abogado, Notario Público, titular de la
 13 Tercera Notaría de La Serena, con asiento en esta comuna, calle Cordovez número
 14 trescientos diecisiete, comparece don FRANCISCO JAVIER VILLALOBOS ASTORGA,
 15 chileno, casado, abogado, domiciliado en calle Eduardo de la Barra trescientos treinta y seis,
 16 oficina doscientos uno de La Serena, cédula nacional de identidad número seis millones
 17 setecientos ochenta mil cuatrocientos siete guión cuatro; mayor de edad, quien me acreditó
 18 su identidad con la cédula referida, y expone: Que debidamente facultado viene en reducir a
 19 escritura pública la siguiente acta: "ACTA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE
 20 DIRECTORIO "INVERSIONES MONTES ALPHA S.A." En Santiago de Chile, a diecisiete de
 21 enero de dos mil once, siendo las diez horas, en las oficinas de la sociedad ubicadas en calle
 22 Alférez Real número mil ochenta y uno, comuna de Providencia, Santiago, se celebra la
 23 Cuarta Sesión Extraordinaria de Directorio de la sociedad "Inversiones Montes-Alpha S.A.",
 24 presidida circunstancialmente por don Patricio Julio González Dolz y con la asistencia de don
 25 Fabio Eduardo Moreno Charme, quien actuó como Secretario ocasional, y de los directores
 26 señores Francisco José Montes Fernández, Emilio Sebastián Silva Manaut y Emilio Manuel
 27 Silva Romero. **ASISTENCIA Y CONSTITUCIÓN.-** Se encuentran presentes en la sesión
 28 todos los directores designados en la Segunda Junta General Extraordinaria de Accionistas,
 29 celebrada en Santiago el catorce de enero de dos mil once, cuya Acta se encuentra en
 30 trámite de reducción a escritura pública y formalización legal.- **TABLA.- Uno.-** Designación de

1 Presidente del Directorio; **Dos.-** Designación de Gerente General; **Tres.-** Otorgamiento de
2 poderes de administración y disposición de bienes y sus limitaciones; **Cuatro.-** Designación
3 que ordena el Reglamento; **Cinco.-** Lugares sedes para reuniones; **Sels.-** Revocación de
4 Poderes, y **Siete.-** Reducción a escritura pública. - **DESARROLLO DE LA REUNIÓN.- UNO)**
5 **Designación de Presidente del Directorio.-** El director, señor Fabio Eduardo Moreno
6 Charme, señala que procede que el Directorio elija de entre sus miembros a quien ocupará el
7 cargo de Presidente. Después de debatir sobre el particular, y con la sola abstención del
8 designado, se eligió Presidente del Directorio de "Inversiones Montes Alpha S.A.", a don
9 **Patricio Julio González Dolz**, quien aceptó y agradeció el nombramiento pasando a presidir
10 oficialmente la sesión. **DOS) Nombramiento de Gerente General.-** El Director y Presidente,
11 don Patricio Julio González Dolz, propuso para estas funciones al Director don Emilio Manuel
12 Silva Romero. Luego de un breve análisis, el Directorio por unanimidad acordó designar
13 como Gerente General a don **Emilio Manuel Silva Romero**, quien a su vez aceptó y
14 agradeció la nominación, asumiendo de inmediato la función de Secretario en esta sesión. Se
15 estableció que el Gerente General tendrá la representación de la sociedad y estará investido
16 de todas las facultades inherentes a su cargo conforme a las disposiciones de la Ley sobre
17 Sociedades Anónimas. Se acordó igualmente que, en lo sucesivo, actuará como Secretario
18 del Directorio la persona que ejerza el cargo de Gerente General o de abogado de la
19 compañía. **TRES) Otorgamiento de Poderes y Limitaciones.-** Manifestó el Presidente que
20 para proseguir los negocios de la compañía es necesario contar con un apoderado dotado de
21 las más amplias facultades, a fin de representarla en todo tipo de actos, contratos o
22 convenciones. El Directorio analiza la propuesta del Presidente y por unanimidad acuerda
23 designar como apoderado de la sociedad al Gerente General, quien, sin perjuicio de las
24 facultades que le corresponden en virtud de la ley, actuando separada e individualmente, y
25 anteponiendo su firma al nombre o razón social, representará a "**INVERSIONES MONTES-**
26 **ALPHA S.A.**", con las más amplias atribuciones de administración y disposición de bienes, y
27 con todas aquellas que, directa o indirectamente, sean necesarias o conducentes a una
28 eficiente administración de la compañía, incluyendo las necesarias para convenir, celebrar,
29 realizar o llevar adelante toda clase de negocios, operaciones, actos y contratos civiles,
30 comerciales, administrativos, judiciales o de otro orden, y para ejercitar, abandonar o



1 renunciar derechos y acciones de cualquier índole. Sin perjuicio de las limitaciones que
2 establecen más adelante, sin que la enumeración que sigue pueda considerarse restrictiva o
3 restrictiva, sino meramente ejemplar, quedan especialmente conferidas al notario o
4 mandatario o apoderado, actuando, según se ha dicho, en forma separada e individualmente,
5 las siguientes facultades: **Uno.** Celebrar contratos de promesa; **Dos.** Comprar, vender,
6 permutar y, en general, adquirir y enajenar, a cualquier título, toda clase de bienes,
7 corporales o incorporeales, muebles e inmuebles; **Tres.** Dar y tomar en arrendamiento,
8 leasing, administración o concesión, toda clase de bienes corporales o incorporeales, raíces o
9 muebles; **Cuatro.** Dar y tomar bienes en comodato; **Cinco.** Dar y recibir dinero y otros
10 bienes en depósito; **Seis.** Dar y tomar bienes en mutuo; **Siete.** Dar y recibir bienes en
11 hipoteca, incluso con cláusula de garantía general, posponerlas, sustituir las, alzarlas y
12 dividir las, ya sea en garantía de obligaciones propias o ajenas; afianzar y constituir a la
13 mandante en codeudor solidario; **Ocho.** Dar y recibir en prenda bienes muebles, valores
14 mobiliarios, derechos, acciones y demás cosas corporales o incorporeales, sean en prenda
15 civil, mercantil, bancaria, agraria, industrial, sin desplazamiento, warrants de cosa mueble
16 vendida a plazo u otras especiales y cancelarlas, ya sean en garantía de obligaciones propias
17 o ajenas; **Nueve.** Celebrar contratos de transporte, de fletamento, de cambio de correduría y
18 de transacción; **Diez.** Celebrar contratos para constituir agentes, representantes,
19 comisionistas, distribuidores, concesionarios, etcétera, o para constituir a la sociedad en tales
20 calidades; **Once.** Celebrar contratos de seguros, pudiendo acordar primas, riesgos, plazos y
21 demás condiciones, cobrar pólizas, endosarlas, cancelarlas, aprobar o impugnar
22 liquidaciones de siniestros, etcétera; **Doce.** Celebrar contratos de cuenta corriente,
23 mercantil, imponerse de su movimiento y aprobar y rechazar saldos; **Trece.** Celebrar
24 contratos para constituir o ingresar en sociedades de cualquier clase y objeto, sean civiles o
25 comerciales, colectivas, anónimas, en comandita, de responsabilidad limitada o de cualquiera
26 otra especie; constituir o formar parte de comunidades, asociaciones, cuentas en
27 participación, sociedades de hecho, etcétera; asistir a Juntas de Accionistas de sociedades
28 anónimas, representarlas con voz y voto en unas y otras, con facultades para modificarlas,
29 pedir su disolución o terminación incluso anticipada; expresar su intención de no continuarla;
30 pedir su liquidación o participación, llevar a cabo una y otra y, en general, ejercitar y renunciar

1 todas las acciones y derechos y cumplir todas las obligaciones que a la sociedad
2 corresponda como socia, accionista, gestora, comunera, liquidadora, etcétera, de tales
3 sociedades, comunidades, asociaciones, etcétera; **Catorce.** Celebrar contratos de trabajo,
4 colectivos o individuales; contratar trabajadores y poner término o solicitar la terminación de
5 sus contratos; y contratar servicios de profesionales o técnicos y poner término a los mismos;
6 **Quince.** Celebrar cualquier otro contrato, nominado o no y administrar bienes. En los
7 contratos que la sociedad celebre y en los ya otorgados por ella, el mandatario queda
8 facultado para convenir y modificar toda clase de pactos y estipulaciones, estén o no
9 contempladas especialmente en las leyes, ya sean de su esencia, de su naturaleza o
10 meramente accidentales; para fijar precios, rentas, honorarios, remuneraciones, reajustes,
11 intereses, indemnizaciones, plazos, condiciones, deberes, atribuciones, épocas y forma de
12 pago y de entrega, individualizar bienes, fijar cabida y deslindes, cobrar y percibir, recibir,
13 entregar, pactar solidaridad o indivisibilidad, tanto activa como pasiva, convenir cláusulas
14 penales y/o multas a favor o en contra de la sociedad, aceptar u otorgar toda clase de
15 cauciones, sean reales o personales, y toda clase de garantías, a favor o en contra de la
16 Sociedad; pactar prohibiciones de enajenar y/o gravar; ejercer y renunciar acciones como las
17 de nulidad, rescisión, resolución, evicción, etcétera; aceptar y renunciar derechos y acciones,
18 rescindir, resolver, resciliar, dejar sin efecto, poner término o solicitar la terminación de los
19 contratos, exigir rendiciones de cuentas, aprobarlas u objetarlas y, en general, ejercitar todos
20 los derechos y acciones que competen a la sociedad; **Dieciséis.** Representar a la sociedad
21 ante los Bancos comerciales, nacionales o extranjeros, particulares, estatales o mixtos con
22 las más amplias facultades que puedan necesitarse, darle instrucciones y cometerles
23 comisiones de confianza, abrir cuentas corrientes bancarias de crédito y/o depósito,
24 depositar, girar y sobregirar en ellas, retirar talonarios de cheques y cheques sueltos y cerrar
25 unas y otras, todo ello en moneda nacional o extranjera, autorizar cargos en cuenta corriente,
26 solicitar y retirar saldos y cartolas, aprobar u objetar los saldos de las cuentas bancarias o de
27 cualquiera otra operación celebrada con bancos; dar órdenes de no pago, hacer y retirar
28 depósitos a la vista, a plazo o condicionales, firmar recibos de dinero, contratar préstamos
29 sea como créditos y/o sobregiros en cuentas corrientes, créditos simples, rotativos, créditos
30 documentarios, créditos en cuentas especiales, avances contra aceptación, líneas de crédito



1 o en cualquier otra forma; arrendar cajas de seguridad, abrirlas, cerrarlas y poner
2 su arrendamiento, colocar o retirar dinero o valores en moneda nacional o extranjera,
3 depósito, custodia o garantía y cancelar los certificados respectivos; contratar por
4 créditos documentarios en moneda nacional o en moneda extranjera; efectuar operaciones
5 de cambios internacionales, comprar y vender divisas, tomar boletas de garantía y,
6 efectuar toda clase de operaciones bancarias, en moneda nacional o extranjera; Diecisiete.
7 Representar a la sociedad en las actuaciones que deban cumplirse ante el Banco Central de
8 Chile u otras autoridades, en relación con la importación y exportación de mercaderías, sean
9 temporales o definitivos. En el ejercicio de este cometido y sin que la enumeración sea
10 taxativa sino enunciativa, los mandatarios o delegados podrán presentar y firmar registros o
11 Informes de exportación, autorizar cargos en cuenta corriente relacionados con Comercio
12 Exterior, solicitudes anexas, cartas explicativas y toda clase de documentación que fuere
13 exigida por el Banco Central de Chile; tomar boletas bancarias de garantía o endosar pólizas
14 de garantía en los casos en que tales cauciones fueren procedentes y pedir la devolución de
15 dichos documentos, endosar y retirar conocimientos de embarque, solicitar la modificación de
16 las condiciones bajo las cuales se haya autorizado una determinada operación de la
17 sociedad, firmar la declaración jurada del texto de los registros o informes de importación y,
18 en general, ejecutar todos los actos realizar todas las actuaciones que fueron conducentes a
19 un adecuado cumplimiento del encargo que se le confiere. Por lo que concierne al Banco
20 Central de Chile, el presente mandato se mantendrá vigente mientras su terminación no sea
21 notificada a dicho Banco por un Ministro de Fe, salvo que valiéndose la sociedad mandante o
22 el mandatario de cualquier otro medio de comunicación, el Banco Central de Chile tome nota
23 de la revocación del poder o de la circunstancia de haber éste terminado por cualquier otra
24 causa legal; Dieciocho. Girar, suscribir, aceptar, reacceptar, renovar, prorrogar, avalar,
25 afianzar, descontar, endosar en dominio, cobro, garantía, protestar, cobrar, cancelar,
26 transferir, extender y disponer en cualquier forma de cheques, letras de cambio, pagarés,
27 libranzas y demás documentos mercantiles o bancarios, sean nominativos, a la orden o al
28 portador, en moneda nacional o extranjera, y ejercitar todas las acciones que a la sociedad
29 correspondan, en relación con tales documentos; Diecinueve. Abrir cuentas de ahorro
30 reajustables o no, a plazo, a la vista o condicionales, en el Banco del Estado de Chile, en el

1 Servicio de Vivienda y Urbanismo, en instituciones de previsión social o en cualquiera otra
2 institución de derecho público o de derecho privado, sean en beneficio de la sociedad o de
3 sus trabajadores, depositar y girar en ellas, imponerse de su movimiento, aceptar o impugnar
4 saldos y cerrarlas; **Veinte.** Invertir los dineros de la sociedad celebrando al efecto y en su
5 representación todos los contratos que sean aptos para ello, con toda clase de personas
6 naturales o jurídicas, de derecho público o privado. Quedan comprendidos en el ámbito de
7 esta facultad los depósitos de ahorro en letras hipotecarias en bonos de fomento
8 reajustables, en pagarés y certificados de ahorro reajustables del Banco Central de Chile, en
9 pagarés reajustables de la Tesorería General de la República y en los demás instrumentos
10 del mercado de capitales y, en general, en cualquier otro sistema de inversión o de ahorro
11 reajustables o no, a plazo corto, mediano o largo, a la vista o condicionales que actualmente
12 existan en el país o que pueda establecerse en el futuro. El mandatario podrá en relación con
13 estas inversiones, abrir cuentas, depositar en ellas, retirar en todo o en parte, y en cualquier
14 momento los dineros de la sociedad, imponerse de su movimiento y cerrarlas, capitalizar en
15 todo o en parte en cualquier tiempo, intereses y reajustes, aceptar o impugnar saldos y
16 liquidar en cualquier momento tales inversiones, etcétera; **Veintiuno.** Ceder y aceptar
17 cesiones de créditos, sean nominativos, a la orden o al portador, con garantías reales o
18 personales, o sin ellas y, en general, efectuar toda clase de operaciones con documentos
19 mercantiles, valores mobiliarios, efectos públicos o de comercio; **Veintidós.** Contratar
20 préstamos en cualquier forma, con cualquier persona natural o jurídica, de derecho público o
21 de derecho privado, con instituciones de crédito y/o fomento; **Veintitrés.** Pagar y novar
22 obligaciones y, en general, extinguir por cualquier medio las obligaciones de la sociedad y
23 cobrar y percibir extrajudicialmente todo cuanto se adeude a ella, a cualquier título que sea,
24 por cualquiera persona, natural o jurídica, de derecho público o de derecho privado, incluso el
25 Fisco, Servicios o Instituciones Fiscales o Semifiscales o de Administración Autónoma,
26 etcétera, ya sea en dinero o en otra clase de bienes, corporales, raíces o muebles, valores,
27 mobiliarios, etcétera; **Veinticuatro.-** Firmar recibos, finiquitos y cancelaciones y, en general,
28 suscribir, otorgar, firmar, extender, modificar y refrendar toda clase de documentos públicos o
29 privados, pidiendo formular en ellos todas las declaraciones que estimen necesarias o
30 convenientes. **Veinticinco.** Gravar con derechos de uso, usufructo y habitación los bienes

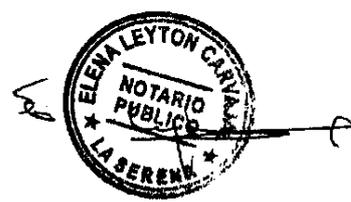


1 que, actuando en forma individual e indistintamente uno cualquiera de ellos, redactada en
 2 escritura pública la presente Acta una vez firmada por los asistentes. Sin otros asuntos que
 3 tratar se puso término a la reunión siendo las once horas cuarenta minutos, teniéndose por
 4 aprobado por unanimidad lo en ella acordado, firmando para constancia todos los
 5 concurrentes. Hay firma ilegible, Patricio Julio González Dolz. Hay firma ilegible, Fabio
 6 Eduardo Moreno Charme. Hay firma ilegible, Francisco José Montes Fernández. Hay firma
 7 ilegible, Emilio Manuel Silva Romero. Hay firma ilegible, Emilio Sebastián Silva Manaut."-
 8 Conforme con el acta escrita en hojas adosadas a las páginas catorce vuelta, quince, quince
 9 vuelta, dieciséis, dieciséis vuelta, diecisiete, diecisiete vuelta y dieciocho del Libro Sesiones
 10 de Directorio Inversiones Montes Alpha S.A., que se ha tenido a la vista. En comprobante y
 11 previa lectura firma. Se da copia. Doy fe.-

12
 13  _____
 14 _____
 15 C. 6.780.407-4.-
 16



17
 18
 19
 20
 21
 22
 23 Certifico que la fotocopia que antecede
 24 es testimonio fiel de su original.-
 25 La Serena, 31 ENE. 2011



- 1
- 2
- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19
- 20
- 21
- 22
- 23
- 24
- 25
- 26
- 27
- 28
- 29
- 30

INUTILIZO ESTA HOJA CONFORME
AL ART. 402 INC. 3 CÓDIGO
ORGANICO DE LOS TRIBUNALES





PASAPORTE
PASSPORT

REPÚBLICA DE CHILE

TIPO / Type: P CÓDIGO DEL PAÍS / Country code: CHL NÚMERO DE PASAPORTE / Passport Number: 6.309.287-8

APELLIDOS / Surnames: SILVA

NOMBRES / Given names: ROMERO

NACIONALIDAD / Nationality: EMILIO MANUEL CHILENA

FECHA DE NACIMIENTO / Date of Birth: 18 ABR / APR 1951

SEXO / Sex: M

FECHA DE EMISIÓN / Date of Issue: 27 ABR / APR 2010

FECHA DE VENCIMIENTO / Date of Expiry: 27 ABR / APR 2015

NÚMERO DE CUADERNILLO / Booklet Number: B1541820

AUTORIDAD EMISORA / Issuing Authority: Registro Civil e Identificación

LUGAR DE NACIMIENTO / Place of Birth: COQUIMBO

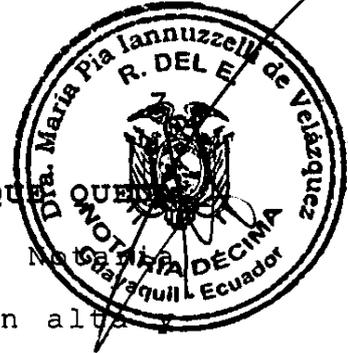
FIRMA DEL TITULAR / Holders Signature



[Handwritten signature]

Dra.
María Pía Iannuzzelli de Velázquez

NOTARIA DECIMA
GUAYAQUIL - ECUADOR



de abogados.. HASTA AQUI LA MINUTA QUE
ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA. Yo, la
doy fe que después de haber leído en alta
clara voz toda esta escritura al
compareciente este la aprueba y la suscribe
conmigo, la Notaria en unidad de actos.-



p. INVERSIONES MONTES ALPHA S.A.
Sr. EMILIO MANUEL SILVA ROMERO
Pasaporte # 6.309.287-8

LA NOTARIA

Dra.
María Pía Iannuzzelli de Velázquez

NOTARIA DECIMA
GUAYAQUIL - ECUADOR

ESTA IGUAL A SU ORIGINAL Y EN FE DE ELLO, CONFIERO ESTA
SEGUNDA COPIA CERTIFICADA, DEL PODER GENERAL QUE
OTORGA EL SEÑOR EMILIO MANUEL SILVA ROMERO POR
LOS DERECHOS QUE REPRESENTA COMO GERENTE GENERAL
DE INVERSIONES MONTES ALPHA S.A., A FAVOR DEL
SEÑOR EMILIO SEBASTIAN SILVA MANAUT, QUE SELLO Y
FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, A LOS VEINTE DÍAS DEL
MES DE JULIO DEL DOS MIL DOCE. -

Dra. María Pía Iannuzzelli de Velázquez
NOTARIA DÉCIMA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

